

## Resolución

**Referencia:** 2019-39260 - CHURRUARÍN - Sívori 712 - Patio Juegos + Bar - PROV 180 d + Ampl Superf (Resol).-  

---

### VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22, la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP y la normativa vigente;

La normativa modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2019-00039260-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, el 12 de abril de 2023 el contribuyente **CHURRUARÍN, ALEXIS BENJAMÍN (C.U.I.T. 20-31271999-2 – Legajo 30054-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 358 – Parcela 020 y de Partida Inmobiliaria 014-01267-0, sito en calle **SÍVORI 712** de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘PATIO DE JUEGOS - BAR’**. Que en la misma presentación petitionó que la Habilitación incluya una **ampliación de superficie** (orden 125).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada una Habilitación Municipal a su nombre, para el desarrollo del mismo rubro y en relación a una superficie cubierta declarada de 150 metros cuadrados. Que esta Habilitación se otorgó por Disposición DISPO-2020-6-E-MUNICAM-DGHP#SETAL, de fecha 22 de enero de 2020 (orden 82).-

Que se declaró: A) Como domicilio legal, el sito en calle Alberti 1128 de Campana; B) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 20 de diciembre de 2019 (órdenes 02 y 125).-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Documento Nacional de Identidad (copia, orden 02);

B) Contrato de Comodato relativo al inmueble, en el que el la iniciante reviste el carácter de comodatario y Aguirre,

Mario Omar (C.U.I.T. 24-20429822-6) el carácter de comodante, en el que se autoriza el desarrollo de los rubros solicitados, con vigencia hasta el 09 de abril de 2025 (copia certificada y con constancia de pago del Impuesto de Sellos correspondiente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, orden 02);

C) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 02);

D) Formularios 'Solicitud de Habilitación' y 'Declaración Jurada de Activo Fijo', en el que se consigna que la superficie ocupada es de 180 metros cuadrados (del 12 de abril de 2023, orden 125).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble se registra:

A) Planos aprobados y conformes a obra, incorporados en Expediente Municipal 4016-44379/17;

B) Deuda en concepto de cambio de destino, modificaciones internas, ampliación y Final de Obra (informe del 28 de junio de 2023, orden 140).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 03 y 05 de mayo de 2023, órdenes 133 y 134).-

Que la **Secretaría de Salud** consignó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de la actividad solicitada (Acta de Inspección Bromatológica 496/22 del 07 de septiembre de 2022 e informe del 08 de septiembre de 2022, órdenes 119 y 120).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** informó que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita verificó: A) Que las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) Que la documentación solicitada ha sido presentada (inspección en Formulario 'Solicitud de Habilitación' efectuada el 19 de julio de 2023 e informe del 24 de julio de 2023, orden 147).-

Que se halla pendiente por parte del solicitante: presentar copia certificada de Certificado Antisiniestral vigente relativo a las instalaciones.-

Que, en relación a los informes pendientes, resta el de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, respecto a: A) Si la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.); B) Si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deuda en concepto de Tasas y Derechos municipales.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó que se encuentran cumplidas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal Provisoria** respecto al establecimiento por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos**, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Capítulo I, artículo 2°, inciso 3°) y del Decreto 003/90 (con las modificaciones introducidas por los Decretos 1885/99 y 1009/12) (Dictamen del 04 de agosto de 2023, orden 150).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a nombre de Churrarín, Alexis Benjamín (C.U.I.T. 20-31271999-2 – Legajo 30054-0) la ampliación de superficie de 30 metros cuadrados por él declarada en fecha 12 de abril de 2023, en relación al

establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 358 – Parcela 020 y de Partida Inmobiliaria 014-01267-0, sito en calle Sívori 712 de la ciudad de Campana.-

**ARTÍCULO 2°:** HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO, por el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos y a nombre de CHURRUARÍN, ALEXIS BENJAMÍN (C.U.I.T. 20-31271999-2 – Legajo 30054-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 358 – Parcela 020 y de Partida Inmobiliaria 014-01267-0, sito en calle SÍVORI 712 de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros ‘PATIO DE JUEGOS - BAR’, con inicio de trámite el 12 de abril de 2023, con inicio de actividades declarado el 20 de diciembre de 2019 y con una superficie ocupada declarada de 180 metros cuadrados.-

**ARTÍCULO 3°:** El interesado deberá, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas –sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana-: 1) Copia certificada de Certificado Antisiniestral vigente relativo a las instalaciones; 2) Toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General y B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 4°:** El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a la actividad que desarrolla; B) Contar con matafuegos con carga vigente distribuidos en todo el establecimiento, colocados en lugares de fácil acceso, con adecuada señalización y con las respectivas obleas D.P.S.; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal Provisoria en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 5°:** La Habilitación Municipal Provisoria otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento, como así también si durante el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos no se diere cumplimiento a los requisitos faltantes para tramitar una Habilitación Municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7°:** Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Provisoria. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-